

domicilio conocido en calle Goya, número 40, de Bolaños de Calatrava, Ciudad Real, el acto siguiente:

Estimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de este Organismo de fecha 4-10-06 recaída en el expediente sancionador de referencia; con anulación de la misma en todos sus pronunciamientos y archivo del citado expediente sancionador en todos sus trámites; con anulación asimismo de las liquidaciones correspondientes a la multa e indemnización, con devolución de sus importes en caso de haberlos ingresado.

Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la presente resolución, en la forma establecida por los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto completo puede ser solicitado por el interesado a la Secretaría General de este Organismo, en Badajoz, Avenida Sinforianos Madroño, 12.

Badajoz, 25 de enero de 2007.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

3.763/07. *Resolución de 7 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se concede a Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U., autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación «Reforma de las líneas de MT (20 kV) y AT (66 kV) de la Muela y derivación al faro de Trafalgar y el Palmar», en los términos municipales de Vejer de la Frontera y Barbate (Cádiz).*

Expediente: AT-7970/05.

Visto el escrito de solicitud formulado por Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 27 de julio de 2005, registro de entrada número 18272, don Carlos Ales Esteban, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U., con CIF n.º B-82846817, domiciliada a efectos de notificaciones en Cádiz, c/ Caracola, s/n, CP 11011, solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública para llevar efecto la instalación de la línea denominada «reforma de las líneas de AT/MT de La Muela y Derivación al Faro de Trafalgar y El Palmar», en los términos municipales de Vejer de la Frontera y Barbate; adjuntando proyecto, estudio de impacto ambiental, separatas para entidades y organismos afectados, y relación de bienes y derechos afectados.

Segundo.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el «BOE» número 85, de fecha 10/01/2006, «BOJA» número 62, de fecha 31 de marzo de 2006, «BOP de Cádiz» número 60, de 30 de marzo de 2006, y «Diario de Cádiz» de 4 de enero de 2006, dándose traslado de separata de anteproyecto por plazo de veinte días al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, Ayuntamiento de Barbate, Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Cádiz, Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento, Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Me-

dio Ambiente, Telefónica, y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, notificándose personalmente a los propietarios con bienes y derechos afectados, a fin de que se manifestaran sobre la procedencia de acceder u oposición a lo solicitado, así como aportar los datos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación de afectados.

Tercero.—Que frente al emplazamiento efectuado a los organismos y entidades afectados, se han producido las alegaciones pertinentes en los términos que obran en el expediente por parte del Ayuntamiento de Barbate, Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Cádiz, Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, y Telefónica, que han sido aceptadas por la peticionaria sin reparos. No se ha recibido contestación por parte del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 del RD 1955/2000 se entiende que no existe objeción alguna por su parte.

Cuarto.—Que durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones mostrando disconformidad por parte de los particulares que se citan, en los términos municipales que obran en el expediente:

Doña María Moreno Marchante.
Doña Joaquina Perez Gonzalez.
Cia. de Proyectos de Medina, S. L.
Don Fernando Balen Cabrera.
Don Diego Gomez Romero y otros.

Remitida los anteriores escritos de alegaciones a la peticionaria, emplazándole por quince días hábiles para que formulara aceptación o reparos que estimase procedente, se reciben las pertinentes respuestas a los correlativos, rebatiendo los respectivos argumentos.

Quinto.—Con fecha 6 de marzo de 2006 se emite informe por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente en el que se declara que la totalidad del proyecto de reforma objeto del expediente no debe ser sometida al trámite de evaluación de impacto ambiental.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 («BOJA» número 59, de 28 de marzo de 2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materias de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, en relación con su anexo primero, la actuación objeto del presente expediente no esta sometida al requisito de evaluación de impacto ambiental.

Cuarto.—La declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, de 16 de diciembre, en sus artículos 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Quinto.—Las alegaciones efectuadas por los organismos y particulares afectados deben ser rechazadas por cuanto se han cumplido todos los trámites exigidos por la

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación. En particular, se desestiman por los siguientes motivos:

El suministro eléctrico es un servicio de interés económico general para el conjunto de los ciudadanos al constituir un típico servicio universal. De conformidad con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y la Directiva 96/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las actividades y las instalaciones destinadas al suministro de energía eléctrica se ejercerán garantizando a todos los consumidores dentro del territorio nacional la prestación obligatoria del suministro por lo que tendrá la consideración del servicio esencial; de forma que la generación de energía eléctrica es un bien de uso público y aunque sean empresas privadas la que promuevan esta generación están amparadas por la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y por el RD 1955/2000.

No se ha emitido por parte de los Ayuntamientos de Vejer de la Frontera y Barbate informe alguno de oposición a la declaración en concreto de utilidad pública de la citada instalación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Resuelve:

Primero.—conceder a Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U., la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública la instalación de la línea denominada «reforma de las líneas de AT/MT de La Muela y Derivación al Faro de Trafalgar y El Palmar», en los términos municipales de Vejer de la Frontera y Barbate, cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.
Domicilio: C/ Caracola, s/n.
Localidad: 11011 Cádiz.
Emplazamiento de la instalación: Zona de «La Muela», «Derivación al Faro de Trafalgar» y «El Palmar».
Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera y Barbate (Cádiz).
Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro y atender la demanda de nuevos suministros.

Características fundamentales del proyecto.

Línea Eléctrica.
Tramo 1.

Origen: Subestación 66/20 kV «Vejer».
Final: Nuevo Apoyo n.º 16, Línea a 20 kV «La Muela».
Tipo: Aérea D/C.
Tensión de servicio: 20 kV.
Longitud en km: 2,560.
Conductor: LARL-125.
Apoyos: Metálicos galvanizados.

Tramo 2.

Origen: Nuevo Apoyo n.º 16 Línea 20 kV «La Muela».
Final: Apoyo n.º 160 Línea 66 kV Vejer-Conil.
Tipo: Aérea D/C.
Tensión de servicio: 66 kV.
Longitud en km: 0,921.
Conductor: LARL-180.
Apoyos: Metálicos galvanizados.

Tramo 3.

Origen: Nuevo Apoyo n.º 16 Línea 20 kV «La Muela».
Final: Apoyo n.º 21 (inicio derivación a Faro de Trafalgar y El Palmar de la Línea 20 kV Telefónica).
Tipo: Aérea 4/C (D/C 66 kV y D/C 20 kV).
Tensión de servicio: 6 kV y 20 kV.
Longitud en km: 0,788.
Conductor: LARL-180 D/C 66 kV y LARL-125 D/C 20 kV.
Apoyos: Metálicos galvanizados.

Tramo 4.

Origen: Nuevo apoyo n.º 21 (inicio derivación a Faro de Trafalgar y El Palmar de la Línea 20 kV Telefónica).

Final: Futura Subestación 66/20 kV «Caños de Meca».

Tipo: Aérea 4/C (D/C 66 kV y D/C 20 kV).

Tensión de servicio: 66 kV t 20 kV.

Longitud en km: 4,952.

Conductor: LARL-180 D/C 66 kV y LARL-125 D/C 20 kV.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Tramo 5.

Origen: Futura Subestación 66/20 kV «Caños de Meca».

Final: Nuevo apoyo n.º 12 en la bifurcación al Faro de Trafalgar y El Palmar Tipo: Aérea D/C.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en km: 1,962.

Conductor: LARL-125.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Referencia AT-7970/05.

Segundo.-Antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autorice.

3. El plazo de la puesta en marcha será de dos años contando a partir de la notificación de la presente resolución.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos del reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como ajustarse al condicionado impuesto por la Declaración de Impacto Ambiental a la que ha sido sometido.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 7 de septiembre de 2006.-La Delegada Provincial, Angelina María Ortiz del Río.

3.990/07. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de la línea eléctrica a 132 kV de evacuación del parque eólico Los Morrones en los términos municipales de Baza y Zújar (Granada).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, los artículos 143 a 145 del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 6/85, del Gobierno y

Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, en su disposición final segunda, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en materia de autorización de líneas eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario.

Peticionario: Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., con domicilio en Avda. de la Borbolla, n.º 5, de Sevilla, y CIF A-61234613

Características: LAAT a 132 kV con origen en subestación Los Morrones y final en apoyo paso a subterráneo de 6.740 m de longitud, conductor LA-280, cable de tierra OPGW-14, aislamiento por cadenas de 10 aisladores U100BS, apoyos metálicos galvanizados. Línea subterránea de alta tensión 132 kV con origen en línea aérea anterior y final en subestación «Baza» de 2.165 m de longitud y conductor 76/145 kV 1 x 1.200 mm² A1+H120 en los términos municipales de Baza y Zújar (Granada).

Finalidad: Evacuación producción eléctrica en régimen especial de P.E. Los Morrones.

Presupuesto: 3.045.563,96 euros.

Lo que se hace público para que la documentación presentada pueda ser examinada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, sita en Plaza Villamena, 1, de Granada, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 7 de diciembre de 2006.-El Delegado Provincial, Alejandro Zubeldia Santoyo.